

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-02044 00

Verificado el acto de notificación anexo al expediente, se dispone:

No tener en cuenta el citatorio y el aviso judicial enviado al demandado (fl. 23 a 30), como quiera que, en las comunicaciones enviadas, se indicó de forma errónea la fecha de la providencia a notificar, siendo la correcta 20 de noviembre de 2019.

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión del proceso formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que, la petición no se encuentra coadyuvada por el demandado. (C.G.P. art. 161).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacf5e008849bd8d38e197ec42f9aa585a35e20ffb33a7729d84137ac99c2f8c**

Documento generado en 31/01/2022 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>